

ORDENANZA N° 6.774

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ABROGASE la Ordenanza N° 6731.-

Art. 2°.- FIJASÉ a partir del 01 de mayo de 2014, la **TARIFA DIURNA** para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de Pesos Nueve con Cincuenta Centavos (\$ 9,50) adicionándole la suma de Centavos cero sesenta y cinco (\$ 0,65) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional.

Art. 3°.- ESTABLEZCASE a partir del 01 de mayo de 2014 en la suma de Pesos Cero Sesenta y cinco (\$ 0,65) por minuto de espera a partir de que el pasajero toma el servicio para **tarifa diurna**.

Art. 4°.- FIJASÉ a partir del 01 de mayo de 2014, la **TARIFA NOCTURNA** para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de Pesos Diez con Noventa Centavos (\$ 10,90) adicionándole la suma de Centavos cero setenta y cuatro (\$ 0,74) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional.

Art. 5°.- ESTABLESCACE a partir del 01 de mayo de 2014 en la suma de Pesos Cero Setenta y cuatro (\$ 0,74) por minuto de espera a partir de que el pasajero toma el servicio para la **tarifa nocturna**.

Art. 6°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores, como así también la correcta prestación del servicio.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.